



## *ALICANTE A DE DE 202*

Dº con DNI: en  
calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios  
nº, con CIF sito en la Calle  
nº con CP de (Alicante).

Y de otra parte PBL Informes y Proyectos con CIF: B-42525857 con domicilio en C/  
Juan Ortega nº 34 Bajo, 03005 Alicante.

### ***ANTECEDENTES.***

Que los dueños del edificio, solicita a la empresa PBL Informes y Proyectos, la prestación de sus servicios profesionales, mediante un encargo consistente en:

1.- Tramitación ante los organismos oficiales de las ayudas a la realización del Informe de Evaluación de Edificio sito en la ..... y posteriormente la realización del Proyecto de Rehabilitación y Reparación del Edificio de Elementos Comunes, según tarifas orientativas del Colegio de Arquitectos de Alicante.

### ***CLAUSULAS.***

**PRIMERA.** El Arquitecto, realizará el encargo recibido de conformidad al condicionado que se acepta y a las normas generales de la buena administración, dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias y vigentes, debiendo presentar a visado colegial cualquier trabajo objeto del contrato que lo requiera.

**SEGUNDA.** La responsabilidad de la persona o personas que encargan el trabajo a que se refiere éste documento, es solidaria entre sí, e igualmente el que interviene como firmante se obliga personalmente de forma solidaria con el representado a todos los efectos dimanantes de éste documento.

**TERCERA.** Librado el correspondiente recibo de honorarios, a partir de su

vencimiento y hasta su efectiva liquidación, el montante a que se contraiga devengará el correspondiente interés legal que se determinará por aplicación del tipo básico del Banco de España que se apruebe cada ejercicio anual den le presupuestos Generales del Estado.

Idéntico interés se devengará a favor de la propiedad, transcurridos 30 días desde la emisión del recibo de honorarios y hasta su efectiva liquidación, en caso de que la cantidad que figura en dicho recibo de honorarios sea inferior al total de la cantidad entregada a como presupuesto inicial.

#### **CUARTA. Condiciones de pago.**

- Los honorarios correspondientes por la realización de los trabajos, tendrá un importe de realización de ayudas del **IEE de 60 + el IVA del 21%**, que se abonara en el momento de su entrega y tramitación en el registro de la Conselleria. Y la redacción completa del proyecto, tanto del informe preliminar, así como del proyecto de intervención junto con la dirección de obra, corresponden **al 6 %** del PEM dicho importe, se abonarán de la siguiente forma: el **10%** a la firma del encargo fijándose una cantidad a cuenta de **600€** que se deducirá del precio final acordado, el **70 %** a la entrega del proyecto y el **30%** restante a la realización de la dirección de la obra.

**QUINTA.** A la formalización de éste encargo la propiedad facilitará al Arquitecto copia de toda la documentación necesaria para un eficaz y completo conocimiento de la intervención profesional a realizar, que se unirá a éste documento del que formará parte inseparable, así como la posibilidad del acceso al inmueble tantas veces como fuere necesario, para la toma de datos, imprescindibles para la realización de dichos trabajos.

En el supuesto de que en curso de los trabajos se produzcan situaciones que afecten al desarrollo de dicha intervención, tanto por el cauce reglamentario como de ipso, la propiedad viene obligada a notificarlo fehacientemente al Arquitecto, haciéndoles entrega de la documentación que justifique las modificaciones introducidas, quedando exonerado el Gestor de toda responsabilidad si no se le diese conocimiento de tales cambios al objeto de adecuar los mismo su cometido profesional. En el caso de que lo expuesto presuponga alteraciones sustanciales de la hipótesis y fundamentos de la intervención profesional primitivamente planteada, ello daría lugar a la minutación adicional de los honorarios correspondientes previa comunicación por escrito y acordado por la propiedad.

**SEXTA.** La rescisión unilateral del encargo por parte de la propiedad, sin causa justificada, supondrá la obligación a cargo de aquella de indemnizar por daños y perjuicios o en concepto de cláusula penal, al facultativo contratado en cuantía del **20%** de los honorarios actualizados según el coeficiente de actualización estipulado por el Instituto de Estadística Oficial, correspondiente a los servicios profesionales que en tal momento se hallen pendiente de desarrollar, y con ello con independencia de los honorarios devengados y no percibidos en ese momento.

**SEPTIMA:** La Propiedad habrá de notificar fehacientemente al técnico cualquier reclamación sobre la actuación profesional del facultativo, mediante escrito cursado al técnico, inmediatamente que tenga noticia de los hechos denunciados. En el caso que no se hubiera producido reclamación alguna por parte de la Propiedad durante la vigencia de la prestación de servicios profesionales a que se refiere esta hoja de encargo, no podrá alegar aquella incumplimiento de obligación del técnico a efecto del pago de los honorarios devengados.

**OCTAVA:** En todo aquello no regulado específicamente por este condicionado se estará a lo dispuesto en los Estatutos Generales, en las Normas Orientativas de honorarios que en su día fueron tarifas conforme al R.D.nº 314/79 de 29 de enero de 1979, el Decreto 107/91, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana y orden de 30 de septiembre de 1.991 del Conseller de Obras públicas Urbanismo y Transporte, Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o disposiciones legales que amplíen o sustituyan a las expuestas.

***Conforme:***

***Cliente:***

**El Gestor de Ayudas de la CCAA.**

Firmado

***DNI :***

PBL Informes y Proyectos  
CIF: B-42525857